



RE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341
24 SEP 2012
Maugh B
PATRICIA LANI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296 - 2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 20 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1575-2012/DRNP-MBQ de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de sancionados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y/o contratistas que hayan sido sancionados con inhabilitación temporal o definitiva por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal durante el mes de agosto de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Sub Dirección de Información Registral, Secretaría del Tribunal, Dirección del Registro Nacional de Proveedores, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal durante el mes de agosto de 2012:

1. **YOUNG CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el

Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 550-2012-TC-S1 del 19.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. **MANTINOBAR S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 550-2012-TC-S1 del 19.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. **URBANIZADORA CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA S.A.C.** Mediante Resolución N° 654-2012-TC-S1 del 31.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 591-2012-TC-S1 del 02.07.2012, que la sanciona con veintidos (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

4. **CONSTRUCTORA DOBLE M S.A.** Mediante Resolución N° 654-2012-TC-S1 del 31.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 591-2012-TC-S1 del 02.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

5. **MANHATTAN SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES E.I.R.L.,** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 596-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

6. **GAPERCON INGENIEROS S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 597-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

7. **PERBA SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO ES FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

REG. N° 341

24 SEP 2012

Patricia Landi Bullón

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/10
REG. N° 341

24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
REG. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296 - 2012 - OSCE/PRE

Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 597-2012-TC-S1 del 02.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

8. **CONSTRUCTORA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.** Mediante Resolución N° 692-2012-TC-S1 del 09.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 600-2012-TC-S1 de fecha 02.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
9. **TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS DEL PERU S.A.C.** Mediante Resolución N° 709-2012-TC-S1 del 14.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 608-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
10. **GRUPO ASFIL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.** Mediante Resolución N° 722-2012-TC-S1 del 16.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 610-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
11. **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.LTDA. - SERGER.** Mediante Resolución N° 722-2012-TC-S1 del 16.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 610-2012-TC-S1 del 13.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de

inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

12. **CHALLCO POLO, Leandro.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 619-2012-TC-S1 del 19.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. **BARRENECHEA SOTO, Walter.** Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

14. **LUIS IBÁÑEZ CUADRA S.A.** Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

15. **MILENIO CONSULTORES S.A.C.** Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treintaiséis (36) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

16. **PEREIRA RIVAS, VICTOR MANUEL,** Mediante Resolución N° 796-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 623-2012-TC-S1 del 20.07.2012, que la sanciona con treinta (30) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 340 4/19

24 SEP 2012

PATRICIA LANDIBULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341

24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Reg. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296 - 2012 - OSCE/PRE

17. **RC CONSULTORES & ASESORES S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 635-2012-TC-S1 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
18. **CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS GLOBAL L & G S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 635-2012-TC-S1 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
19. **STYLOS Y DECORACIONES E.I.R.L.** Mediante Resolución N° 784-2012-TC-S3 del 24.08.2012, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 636-2012-TC-S3 del 23.07.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
20. **MATRICERIA SUDAMERICANA S.R.LTDA.** Mediante Resolución N° 784-2012-TC-S3 del 24.08.2012, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 636-2012-TC-S3 del 23.07.2012, reformándola de veinticuatro (24) meses por el periodo de dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
21. **RONDAN GARCIA, Robinson Tulio.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado,

por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 637-2012-TC-S3 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. **MEMOTECH S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 637-2012-TC-S3 del 23.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. **GRUPO DAGER S.A.C.** Mediante Resolución N° 819-2012-TC-S1 del 03.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 641-2012-TC-S1 del 24.07.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

24. **GENESIS SOLUTIONS S.R.L.** Mediante Resolución N° 797-2012-TC-S1 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 645-2012-TC-S1 del 26.07.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedido para ello, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

25. **AIRCRAFT SERVICE SKORPIO E.I.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 646-2012-TC-S2 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

26. **CONTRATISTAS RODRIGUEZ & CALDERON S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 647-2012-TC-S1 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 341
24 SEP 2012 PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Reg. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296 - 2012 - OSCE/PRE

27. **CONSTRUCTORA CALIPSO S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 647-2012-TC-S1 del 26.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
28. **GENESIS SOLUTIONS S.R.L.** Inhabilitación por veintitrés (23) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedida para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal d) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 656-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
29. **REGENORSA E.I.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 657-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
30. **ALIAGA MENDOZA, Alexandra Norma.** Inhabilitación por veinticinco (25) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 658-2012-TC-S3 del 31.07.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
31. **FERRER VALVERDE, Juan Carlos.** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 663-2012-TC-S1 del 01.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. **CHUMACERO CALLE, José Antonio.** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 663-2012-TC-S1 del 01.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **BENEL BERNAL, Francisco Huvelser.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedida para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal d) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 665-2012-TC-S2 del 03.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. **ALVAREZ ALVAREZ, Teresa Ysabel.** Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 667-2012-TC-S2 del 03.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

35. **GLOBAL TRADE AMERICA S.A.C.** Mediante Resolución N° 795-2012-TC-S2 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 668-2012-TC-S2 del 03.08.2012, que la sanciona con catorce (14) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber mantenido su oferta hasta el consentimiento de la buena pro, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

36. **ESTRELLA DEL ORIENTE S.R.L.** Mediante Resolución N° 827-2012-TC-S3 del 06.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 669-2012-TC-S3 del 03.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

37. **QUISPE QUISPE, CARLOS ALBERTO,** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 670-2012-TC-S1 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341 21/09

24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 9/10
REG. N° 341

24 SEP 2012

PATRICIA LANDIBULLÓN
FEDATARIO - OSCE

Reg. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296 - 2012 - OSCE/PRE

-  38. **MUNARRIZ FLORES, Pedro.** Mediante Resolución N° 839-2012-TC-S1 del 07.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 672-2012-TC-S1 del 06.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
-  39. **IJ METAL CORP S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 672-2012-TC-S2 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
-  40. **COMPAÑÍA PERUANA DE ASCENSORES S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 673-2012-TC-S1 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
-  41. **ELEVATRONIC S.A.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 673-2012-TC-S1 del 06.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
-  42. **REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 677-2012-TC-S1 del 07.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
- 

43. **DERCO PERU S.A.** Mediante Resolución N° 816-2012-TC-S2 del 29.08.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 678-2012-TC-S2 del 07.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el RNP y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en el literal e) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

44. **PERUVIAN'S LIFE S.A.C.** Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 679-2012-TC-S1 del 07.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

45. **VILLENA TIRAPO ARTURO, Francisco.** Mediante Resolución N° 867-2012-TC-S1 del 14.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 682-2012-TC-S1 del 08.08.2012, que la sanciona con dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por suscribir contrato como consultor de obra por una especialidad distinta a la autorizada por el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el literal f) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

46. **SANCHEZ PEREZ, Juver Martín.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 684-2012-TC-S3 del 08.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

47. **FACE INVERSIONES S.R.L.** Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el artículo 246 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 686-2012-TC-S1 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

48. **CONSTRUCTORA RODEMA S.A.C.** Mediante Resolución N° 863-2012-TC-S1 de 13.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 689-2012-TC-S1 del 09.08.2012, que la sanciona con treinta (30) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341

24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTE,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341

24 SEP 2012

Handwritten signature

PATRICIA LANDI BULLÓN

FEDATARIO - OSCE

Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296-2012 -OSCE/PRE



49. **CHUMACERO CALLE, José Antonio.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de servicio por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 690-2012-TC-S2 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



50. **FERRER VALVERDE, Juan Carlos.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 690-2012-TC-S2 del 09.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



51. **E & R EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. – E & R S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 693-2012-TC-S1 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



52. **NEGOCIOS MARTHITA S.A.C.** Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 694-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



53. **CONSTRUCTORA BAZAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el artículo 246 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 697-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



54. **SERVICIOS GENERALES EL TEO E.I.R.L.** Mediante Resolución N° 842-2012-TC-S3 del 07.09.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 700-2012-TC-S3 del 10.08.2012, que la sanciona con veinticuatro (24) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

55. **FLORES DIAZ, Leticia Elizabeth.** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 701-2012-TC-S3 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

56. **PRODUCCIONES, EXPORTACIONES Y SERVICIOS S.A. - PROEXSER S.A.** Inhabilitación por treinta (30) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 702-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

57. **M.A.X. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.** Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 703-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

58. **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE E.I.R.L.** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 705-2012-TC-S2 del 10.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

59. **MENDOZA VIDALON, Orlando.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 706-2012-TC-S3 del 13.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

RECIBIDO PREVIAMENTE
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REG. N° 344 12/10

24 SEP 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTE
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341

24 SEP 2012

Handwritten signature

PATRICIA LANDI BULLÓN

FEDATARIO - OSCE

Res. N° 049-2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296-2012 -OSCE/PRE



siguiente de notificada la indicada resolución.



60. **ALMACENES JUNIOR MAX E.I.R.L.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 711-2012-TC-S1 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



61. **ALIMENTOS FORTIFICADOS ALTO ANDINOS S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte y por haber presentado documentos falsos o inexactos, causales tipificadas en los numerales 2) y 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 713-2012-TC-S1 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



62. **FIGUEROA CONSTRUCTORES S.R.L.** Inhabilitación por veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haber contratado con el Estado estando impedido para ello y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en el literal d) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 714-2012-TC-S3 del 14.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



63. **ENGINEERING, CONSTRUCTION AND SUPPLY SERVICES E.I.R.L.** Mediante Resolución N° 900-2012-TC-S2 del 14.09.2012, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 716-2012-TC-S2 del 15.08.2012, que la sanciona con dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.



64. **HERAL MOL S.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 718-2012-TC-S3 del 15.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

65. **UNIVERSAL MEDIC IMPORT S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 719-2012-TC-S3 del 15.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

66. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROLINA S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 723-2012-TC-S1 del 16.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

67. **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HUASCARAN S.A.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 727-2012-TC-S1 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

68. **MASTERLOCK S.A.C.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 733-2012-TC-S2 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

69. **GONVER COMPANY S.A.C.** Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 741-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 341
24 SEP 2012 PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



24 SEP 2012

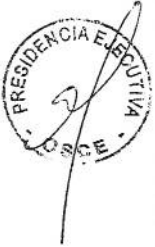
PATRICIA LANDI BULLÓN

FEDATARIO - OSCE

Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296-2012 -OSCE/PRE



70. **E. ROJAS NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.** Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 742-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



71. **ACCESORIOS ELECTRICOS DE NUEVA TECNOLOGIA E INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.R.L. - ACCENT INDEL S.R.L.** Inhabilitación por veintisiete (27) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 744-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



72. **ZEGARRA TASAYCO, Félix Edilberto.** Inhabilitación por veinticinco (25) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 745-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

73. **M & C SUDAMERIS SECURITY S.A.C.** Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 748-2012-TC-S3 del 17.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



74. **ASSET INDUSTRIAL S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 750-2012-TC-S1



del 21.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

75. **ZAPATA TAVARA, Janio.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 755-2012-TC-S1 del 22.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

76. **EMPRESA CONSTRUCTORA BAYARDO S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 760-2012-TC-S1 del 23.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

77. **R.I.J. COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.C.** Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 761-2012-TC-S3 del 23.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

78. **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LUCIA COCHA MARAÑON S.R.L.** Inhabilitación por treinta y dos (32) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 764-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

79. **SISTENET DATA S.A.C.,** Inhabilitación por veintidós (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 767-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

80. **LOPEZ NAVARRO, Julio Asaf.** Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 768-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296-2012 -OSCE/PRE

partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

81. **CONTRATISTAS MISERICORDIA S.A.** Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 769-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
82. **MATRICERIA SUDAMERICANA S.R.L.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 774-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
83. **GOLDEN EVENTOS E.I.R.L.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 774-2012-TC-S1 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
84. **MAFER HNOS S.R.L.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 777-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
85. **CONSORCIO COMERCIAL FERRETERO E.I.R.L.** Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 785-2012-TC-S3 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a

partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

86. **MASS IMPRESOS S.R.L.** Inhabilitación por veintiséis (26) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 788-2012-TC-S3 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

87. **AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L.** Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 789-2012-TC-S2 del 24.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

88. **INVERSIONES Y SERVICIOS H Y M S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 802-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

89. **INVERSIONES Y SERVICIOS H Y M S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 803-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

90. **LOPEZ TARAZONA, JUAN JOSE**, Inhabilitación por veintidós (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 811-2012-TC-S3 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

91. **DECAMO S.R.L.** Inhabilitación por veintiocho (28) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 814-2012-TC-S2 del 29.08.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO PRESENTE DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 341
24 SEP 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 19/19
REG N° 341
24 SEP 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 296-2012 -OSCE/PRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de agosto de 2012 a la página web de la Entidad, www.osce.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ben. pro
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

